



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2011-00776-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 100-101.1) por la suma de \$10.204.472.95. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.655.266,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.-ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.655.266.00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con C.C. No.94.312.479 y T.P. No.105.298 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002277822	26/10/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284767	08/11/2018	NO APLICA	\$ 197.311,00
469030002284768	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284769	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284790	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284791	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284793	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284795	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284805	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284806	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284809	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284810	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284811	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284812	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284821	08/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002284825	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284826	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284827	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284830	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002284831	08/11/2018	NO APLICA	\$ 208.642,00
469030002286336	13/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00
469030002286337	13/11/2018	NO APLICA	\$ 217.139,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy

17 ENE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por MARIA SORLEY LOPEZ CARDONA en contra de LILIA MAGERLI MUÑOZ ORDOÑEZ. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°054
RADICADO: 09-2017-00600-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MARIA SORLEY LOPEZ CARDONA en contra de LILIA MAGERLI MUÑOZ ORDOÑEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MARIA SORLEY LOPEZ CARDONA en contra de LILIA MAGERLI MUÑOZ ORDOÑEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **005** de hoy
17 ENE 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación

Rad. 08-2007-00281-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar y por ende a dar impulso de la terminación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación

Rad. 021-2019-00305-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar y por ende a dar impulso de la terminación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020,
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 018-2018-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 10:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2018-00471-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 14.1) por la suma de \$6.501.000. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.072.435,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.-ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.072.435.00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. LUIS FERNANDO TAMAYO AEDO identificado con C.C. No.19.412.473 y T.P. No.36048 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433882	11/10/2019	NO APLICA	\$ 488.909,00
469030002433889	11/10/2019	NO APLICA	\$ 488.909,00
469030002433895	11/10/2019	NO APLICA	\$ 488.909,00
469030002433903	11/10/2019	NO APLICA	\$ 605.708,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy

17 ENE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2010-00889-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V) a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-154043 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado (a) FRANCIA ELENA GUERRERO MARLES que se encuentra ubicado en la CARRERA 92 3A-40 GARAJE 64 conjunto residencial horizontes parqueaderos. Líbrense los correspondientes oficios.

2.- POR SECRETARIA procédase a expedir copias auténticas de los oficios alusivos a la aprobación del remate.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 065 de hoy
17 ENE 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 26-2017-00711-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 34 al 36.1) asciende a la suma de \$22.666.238.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$13.238.533.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.017.515.00, que es lo que se encuentra transferido a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.017.515.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AEREA DE CALI "COOPERBASE" identificada con Nit. No.890.303.526-2 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002453249	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.203.503,00
469030002453250	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.203.503,00
469030002453251	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.203.503,00
469030002453252	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.203.503,00
469030002453253	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.203.503,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy

17 ENE 2020

,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2018-00446-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito allegado por el demandante, a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. DOS de hoy
17 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.50

RADICACION: 76001-40-03-009-2019-00237-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 004-2012-00258-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa KLU-201, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo KLU-201.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo prendario, con solicitud de secuestro para el vehículo inmerso en el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.48

RADICACION: 76001-40-03-004-2018-00030-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGA DO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora donde solicita la práctica del secuestro del vehículo automotor de placas HZV-672 inmerso en la presente Litis, como quiera que el mismo se encuentra legalmente embargado y decomisado, según consta dentro del expediente, el Juzgado procederá de conformidad a comisionar la diligencia de secuestro, en ese sentido el despacho judicial, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro; con el fin de ejercer una pronta y eficaz administración de Justicia, procederá a comisionar a el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia del secuestro del vehículo de placas HZV-672, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO- DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de Placas: HZV-672 de propiedad de la demandada EMILSE LILIANA VALVERDE LERMA, identificada con C.C. 1.111.751.346, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HZV-672 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del vehículo automotor de placas HZV-672 a secuestrar, las facultades, las respectivas características y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 605 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.53

RADICACION: 76001-40-03-012-2018-00451-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por el FNG que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por el FNG, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 905 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de reproducción de despacho comisorio. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2014-01013-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el despacho comisorio Nro.08-024 visible a folio 32 del presente cuaderno, actualizando los datos en él. **REMÍTASE** a la OFICINA JUDICIAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECCIÓN REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio allegado por parte de otro despacho judicial dando respuesta a una solicitud de remanentes. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 029-2010-00557-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.06-2804 de fecha 26 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual, informan que la solicitud de remanentes comunicada para el proceso con radicación 031-2011-00349 no surte efecto, en razón a que la señora Andrea Ximena Bejarano Castro no es demandada dentro del mismo. Se hace necesario oficiar nuevamente al despacho en cuestión, indicándoles que la solicitud de remanentes comunicado a ellos mediante oficio 08-2169 de fecha 17 de octubre de 2019, se encuentra correctamente elaborada, toda vez que el embargo decretado por este despacho, es para el Banco Bcsc en razón a que dentro del proceso principal a nuestro cargo, se encuentra un proceso ejecutivo iniciado por cobro de honorarios en contra de la entidad demandada en el proceso de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de comunicarles que el oficio 08-2169 de fecha 17 de octubre de 2019, se encuentra correctamente elaborado, toda vez que el embargo decretado y solicitado por este despacho es para el BANCO BCSC y no para Andrea Ximena Bejarano Castro, en razón a que dentro del proceso principal a nuestro cargo, se encuentra un proceso ejecutivo iniciado por cobro de honorarios en contra de la entidad demandada en el proceso de su competencia. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2017-00066-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, previo se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de dar alcance de la terminación que se encuentra sujeta al pago del depósito por valor de \$1.532.939.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso.

2. INFORMAR a las partes interesadas que una vez se efectúe la transferencia de los títulos solicitada se procederá a la devolución a que haya lugar y a la terminación con la entrega de los depósitos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por NORMALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°059
RADICADO: 14-2017-00524-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de IDALY CENETH OSORIO CORREA por NORMALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el mes de noviembre de 2019. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de IDALY CENETH OSORIO CORREA por NORMALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el mes de noviembre de 2019.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los títulos valores base de la acción para que sean entregados a la entidad demandante con la constancia de que continúan vigentes la deuda y la garantía que lo ampara.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 605 de hoy

17 ENE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-00580-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 95 al 99.1) por la suma de \$45.138.336.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$23.185.572.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$723.889,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.-ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$723.889.00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con C.C. No.94.312.479 y T.P. No.105.298 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459814	05/12/2019	NO APLICA	\$ 610.162.00
469030002471703	03/01/2020	NO APLICA	\$ 113.727.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 9955 de hoy

17 FNE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 012-2018-00127-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, observa el Despacho que la apoderada no ostenta la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES en contra de la demandada DIANA MARCELA RIVADENEIRA MIRANDA, resaltando que no existen solicitudes de remanentes ni embargo de créditos. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°057
RADICADO: 016-2017-00197-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención a la petición que hace la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, solicita la aceptación del desistimiento expreso e incondicional de todas las pretensiones en contra de la señora Diana Marcela Rivadeneira Miranda, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR el desistimiento expreso e incondicional de todas las pretensiones de la demanda que hace la parte actora en contra de la señora Diana Marcela Rivadeneira Miranda.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JHON ALEXANDER RAMIREZ en contra de DIANA MARCELA RIVADENEIRA MIRANDA.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la señora DIANA MARCELA RIVADENEIRA MIRANDA. Librar las correspondientes comunicaciones.

4. CONTINUAR la ejecución en contra de los demandados YADIRA ARTETA TORRES y LUZ ADRIANA OSPINA RODRIGUEZ.

5. Hecho lo anterior, **ORDENESE** el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación. Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy

17 ENE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica

a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA en contra de BRIGUITT LIZETH DEL ROCIO GOMEZ SILVA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°049
RADICADO: 07-2018-00730-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA en contra de BRIGUITT LIZETH DEL ROCIO GOMEZ SILVA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. AGREGAR** el informe presentado por el secuestre a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA en contra de BRIGUITT LIZETH DEL ROCIO GOMEZ SILVA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por VENCEDORES S.A. en contra de BETTY RONQUILLO ZUÑIGA, MARIA CRISTINA MARTINEZ y MARICEL RONQUILLO ZUÑIGA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°051
RADICADO: 10-2012-00360-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante el cual la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. con plenas facultades para recibir solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por VENCEDORES S.A. en contra de BETTY RONQUILLO ZUÑIGA, MARIA CRISTINA MARTINEZ y MARICEL RONQUILLO ZUÑIGA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por VENCEDORES S.A. en contra de BETTY RONQUILLO ZUÑIGA, MARIA CRISTINA MARTINEZ y MARICEL RONQUILLO ZUÑIGA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 25-2016-00576-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que ya se hizo entrega real y material del inmueble objeto de la Litis, se procederá a dar impulso de la solicitud elevada por la parte demandante, respecto al pago de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso; así las cosas y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito visible a folios 143-144 asciende a la suma de \$56.781.120.00 y descontando el valor del inmueble que fue objeto de remate nos arroja un valor total de deuda de \$50.469.621.00, así las cosas se procederá a la respectiva entrega.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR al área de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a la entrega de la suma de \$6.311.499.00, a favor de la parte actora para ser recibido por la apoderada Dra. MONICA BOTERO OSSA identificado con C.C. No.31.982.996 y T.P. No.61.993 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281760	02/11/2018	NO APLICA	\$ 2.523.600.00
469030002284902	08/11/2018	NO APLICA	\$ 3.787.899.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 0055 de hoy
17 ENE 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.45

RADICACION: 76001-40-03-002-2018-00207-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

Por otra parte, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora de limitar la medida de embargo decretada por el valor de \$2.535.300, una vez revisado el expediente se evidencia que en los numerales 4º y 5º del auto interlocutorio No. 3781 visible a folio 155, la medida fue limitada a un valor de \$200.000.000, el cual cubre el monto adeudado, conforme la liquidación aportada. Por lo anterior, el Despacho Judicial

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ESTESE la apoderada de la parte actora, a lo dispuesto en el auto No.3781 de fecha 3 de diciembre de 2019, visible a folio 155, mediante el cual se resolvió en debida forma lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuenta en la entidad FINANDINA. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.46
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD: 035-2014-01169-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN No.35 CIVIL MUNICIPAL

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JORGE WASHINGTON RAMOS PORTOCARRERO, identificado con C.C. 6.266.108, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad FINANDINA que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$150.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2016-00635-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios ordenados en el auto de fecha 1 de noviembre de 2019 visible a folio 96, señalando en forma correcta las partes procesales, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2013-00386-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro.08-2104 y 08-2105 visibles a folios 496 y 497 del presente cuaderno, actualizando los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, con solicitud de secuestro para el vehículo inmerso en el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.44

RADICACION: 76001-40-03-027-2019-00189-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora donde solicita la práctica del secuestro del vehículo automotor de placas JFT-999 inmerso en la presente Litis, como quiera que el mismo se encuentra legalmente embargado y decomisado, según consta dentro del expediente, el Juzgado procederá de conformidad a comisionar la diligencia de secuestro, en ese sentido el despacho judicial, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro; con el fin de ejercer una pronta y eficaz administración de Justicia, procederá a comisionar a el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia del secuestro del vehículo de placas JFT-999, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO- DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de Placas: JFT-999 de propiedad del demandado MODULAR OFICINAS MAS FUNCIONALES S.A.S, identificada con Nit. 900.534.806-6, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas JFT-999 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en el PARQUEADERO BODEGAS LA 21 en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del vehículo automotor de placas JFT-999 a secuestrar, las facultades, las respectivas características y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 ENE 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2011-00545-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro.08-2520, 08-2521 y 08-2522 visibles a folios 101 a 103 del cuaderno principal, actualizando los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, el cual se encuentra surtida la notificación que trata el artículo. 291 del Código General del Proceso al acreedor Hipotecario. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2000-00098-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y como quiera que la parte actora procedió de conformidad a realizar la notificación personal que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, según consta los escritos debidamente cotejados que anteceden, se procederá de conformidad a librar el aviso de notificación que trata el artículo 292 de la norma procesal ibídem.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de notificación personal, debidamente cotejados al acreedor Hipotecario.

SEGUNDO.- TÉNGASE por surtida la notificación personal que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario denominado CREAM PAÍS S.A.

TERCER.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el aviso de notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso. al acreedor hipotecario denominado CREAM PAÍS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.47

RADICACION: 76001-40-03-028-2018-00541-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.48

RADICACION: 76001-40-03-023-2019-00316-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.49

RADICACION: 76001-40-03-003-2019-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 002-2017-00129-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito allegado por la entidad Colpensiones a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
17 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 012-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2020 a las 6:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario